Señor Daniel Moreno: Favor disponer se tome nota de esta Resolución y prepare respuesta

VZ

8-VII-2011

2011 JUL -5

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

18 JUL 2011
ESCANEAR

34894

OM

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-052
Quito, D.M. 28 de junio de 2011

Ab. Martínez
Dr. Cevallos: Su atención

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
07 JUL 2011

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

REF.: URBANIZACIÓN LA GLORIA

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 2 cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 051-UGEDEP-2011, emitida el 30 de mayo de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Superintendencia de Compañías
08 JUL. 2011
CAU

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL
16:55
05 JUL 2011

ADJUNTO LO INDICADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 JUL. 2011
Fco. Vega
Registro de Sociedades

T. 30505

17h

18 JUL 2011

T. 30505

OM

* Esta Resol. desincauta lotes de terreno
* Sr. Doctor Marcelo Muriel p/f sírvase ordenar a quien corresponda se cree índice parte general y se escanee todos estos documentos en la cía abajo descrita.

18 JUL 2011

103.659

Concilit - Construcciones Civiles del Litoral S.A.

18-07-2011
10H52'

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

SECRETARÍA GENERAL "UGEDEP"

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 051-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril del 2.002, el señor doctor Patricio Dávila Molina Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, dictó la Resolución N° AGD-GG-G-AI-008-02, mediante la cual dispuso la incautación de los bienes que se encuentran a nombre de la compañía CONCILIT S.A. por ser de público conocimiento de propiedad de los ex administradores del Banco del Progreso y Banco del Progreso Limited.

Que, el Comité Especial de Trabajadores de CONCILIT S.A., el día 16 de mayo del 2.003, presentó una demanda laboral en contra del Ing. Roberto Iñiguez Cedillo, por sus propios derechos y por lo que representaba en su calidad de Gerente General de Construcciones Civiles del Litoral CONCILIT S.A.; y, de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, en su calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, solidariamente.

Que, dentro del trámite de Ejecución de la sentencia de última instancia del conflicto colectivo de trabajo, en providencia de fecha 8 de julio del 2.004, a las 13h05, la Inspectoría Provincial del Trabajo del Guayas, ordena pagar a los demandados (CONCILIT S.A. y AGD) en el término de 24 horas, la cantidad de USD $ 409.251,72.

Que, mediante Memorando N° AGD-GYE-DNJ-2007-088, de fecha 9 de abril del 2.007, el señor Director Nacional Jurídico de la Agencia de Garantía de Depósitos, recomienda entre otros asuntos, que: "se suscriba con los peticionarios representantes del Comité Especial un acta en el que se establezca de manera definitiva la terminación del Conflicto Laboral con la entrega en pago de los bienes de propiedad de su ex empleadora, previo a que se practique un valúo actualizado de los bienes objeto de la transacción,...".

Que, mediante Oficio N° 005034, de fecha 5 de octubre del 2.007, el señor Procurador General del Estado, atendiendo la petición formulada por la Ing. Gloria Sabando García, Gerente General de la AGD, sobre la procedencia y opinión sobre el proyecto de convenio puesto a su consideración, efectuada mediante oficio N° 01246-AGD-GYE-GG-2007, de fecha 13 de agosto del 2.007, concluye: "...esta Procuraduría considera procedente la transacción; sin embargo, su conveniencia y oportunidad, así como los términos económicos en los se realice, son de exclusiva responsabilidad de esa entidad".

Que, en virtud de la opinión favorable emitida por el señor Procurador General del Estado, con fecha 17 de octubre del 2.007, se suscribe EL CONVENIO TRANSACCIONAL, que tiene por objeto extinguir todas las obligaciones de pago que existían a favor de los procesados solidarios Ing. Roberto Iñiguez Cedillo, Dra. Wilma Salgado Tamayo, con la Empresa de Construcciones Civiles del Litoral CONCILIT S.A.; y, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) para con el Comité Especial de Trabajadores de la Empresa de Construcciones Civiles del Litoral CONCILIT S.A.. Este acuerdo transaccional, se encuentra legal y debidamente reconocido sus firmas y rubricas,

mediante diligencia efectuada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Delgado, el día 18 de octubre del 2.007.

Que, entre los bienes muebles e inmuebles que se entregaron en dación en pago mediante el Acuerdo Transaccional anteriormente citado, se encuentran constando en el literal a) del mismo, 51 lotes de terreno ubicados en la Urbanización "La Gloria".

Que, mediante escrito s/n de fecha 28 de abril del 2.011, el señor Calixto Mora Briones, Secretario de Actas y Comunicaciones del Comité Especial de Trabajadores de la compañía Construcciones Civiles del Litoral CONCILIT S.A., solicita "una vez más" a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, "...Una vez que se procedió con la venta de casi la totalidad de los bienes que nos fueron entregados como pago de nuestra remuneraciones, y dado que en la actualidad se ha procedido a negociar los bienes inmuebles ubicados en la Lotización La Gloria, los que aún poseen una prohibición de enajenar por incautación, insistimos una vez más, se ordene la liberación de dichos predios, a efectos de que el comprador proceda a realizar la transferencia del caso, situación que nos esta causando graves perjuicios de tipo económico.".

Que, mediante oficio N° 0786 de fecha 25 de mayo del 2.011, el señor Director Jurídico de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad UGEDEP, opina que no cabe que sobre los solares que fueron parte del acuerdo transaccional suscrito entre actores y demandados, pese la orden de incautación dispuesta por la ex Agencia de Garantía de Depósitos, por lo que recomienda al señor Representante Legal de la UGEDEP, emita la Resolución correspondiente, disponiéndose la cancelación de la orden de INCAUTACION que pesa sobre los 51 solares dados en dación en pago por la misma ex AGD a los actores del conflicto laboral.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- En virtud del acuerdo transaccional al que han llegado la Ing. Gloria Sabando García, ex Gerente General de la AGD y el Comité Especial de Ex Trabajadores de la compañía CONCILIT S.A., se dispone cancelar y levantar la Incautación, y en consecuencia la prohibición de enajenar que pesan sobre los 51 lotes de terreno situados en la Urbanización "La Gloria", ubicada a la altura del Km. 10.5 de la vía a Samborondón, parroquia Tarifa, del cantón Samborondón, de la Provincia del Guayas, dispuestas mediante Resolución N° [illegible] de fecha 12 de abril del 2.002, por el señor Dr. Patricio Dávila Molina, Gerente General de la Agencia de Garantía de [illegible]

Art. 2.- A efectos de que la disposición anterior surta los efectos previstos, se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del cantón

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Samborondón, a fin de que se de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución; y, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 30 de mayo del 2.011, por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP" SECRETARIA GENERAL QUITO

CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
Quito, 27 de 2011

Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP"